



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.006/2011

INCONFORME: DISTRIBUIDORA DE BALEROS  
DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

México, Distrito Federal, a los tres días del mes de agosto del año dos mil once.-----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el **C. ROBERTO MEJIA MONTERO**, representante legal de la empresa denominada **DISTRIBUIDORA DE BALEROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, contra actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número P0LI656053; y

**RESULTANDO**

I.- Por escrito de fecha 26 de enero del 2011, recibido en este Órgano Interno de Control el mismo día, el **C. ROBERTO MEJIA MONTERO**, representante legal de la empresa denominada **DISTRIBUIDORA DE BALEROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita mediante la escritura pública número 87, de fecha 07 de noviembre del 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 62, de Mérida, Yucatán, hizo valer inconformidad contra actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número P0LI656053, convocada por la Gerencia de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" de dicho Organismo, para la: **"ADQUISICIÓN DE RODAMIENTOS PARA MOTORES ELÉCTRICOS, PERTENECIENTES A LA REFINERIA GRAL. LÁZARO CÁRDENAS, EN MINATITLÁN VER., BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO PARA EL AÑO 2011 Y CON AJUSTE DE PRECIOS PARA LOS AÑOS 2012 Y 2013"**, manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del Fallo de fecha 19 de enero de 2011, correspondiente a la Licitación Pública Internacional número P0LI656053, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

*"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "*

La inconforme acompañó a su escrito, como prueba de su parte, la **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el Acta de Fallo de fecha 19 de enero del 2011.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: **B-IA.006/2011**

**INCONFORME: DISTRIBUIDORA DE BALEROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**

II.- Por acuerdo de fecha 28 de enero de 2011, notificado a la inconforme el 01 de febrero de 2011, mediante oficio número 18-576-OIC-AR-O-129-2011, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento; 11, 65 fracción III, 66, fracción I y penúltimo párrafo y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 19 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; y 1° y 276 fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria en la materia, se previno al C. ROBERTO MEJIA MONTERO, para que mediante promoción escrita exhibiera original o copia certificada del instrumento notarial con el que acreditara que a la fecha en que presentó su escrito de inconformidad, contaba con facultades para pleitos y cobranzas, o en su caso un poder especial para promover inconformidades en nombre y representación de la sociedad DISTRIBUIDORA DE BALEROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., apercibiéndosele que de no hacerlo dentro del plazo concedido, se desecharía su escrito de inconformidad.

III.- Con escrito de fecha 04 de febrero de 2011, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control el mismo día, el C. ROBERTO MEJIA MONTERO, con el fin de desahogar el requerimiento efectuado por esta Autoridad mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-129-2011, de fecha 28 de enero de 2011, exhibe el primer testimonio de la escritura pública número 87, de fecha 07 de noviembre del 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 62, de Mérida, Yucatán.

IV.- Por Acuerdo de fecha 10 de febrero de 2011, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas las pruebas de la inconforme, notificándole lo anterior a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-190-2011, de la misma fecha.

V.- Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-191-2011, de fecha 10 de febrero de 2011, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación.

VI.- Mediante el oficio número PXR-SP-RGLC-367-2011, de fecha 15 de febrero de 2011, recibido en este Órgano Interno de Control el mismo día, la convocante rindió su informe previo, por el que informó el estado actual de la licitación, señalando que con fecha 19 de enero de 2011, se comunicó el Fallo de la licitación de mérito, señalando que resultó adjudicada la empresa RODA EMPAQUES INDUSTRIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V., del contrato número 4600017982.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.006/2011

INCONFORME: DISTRIBUIDORA DE BALEROS  
DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

VII.- Por acuerdo de fecha 23 de febrero del 2011, esta Autoridad acordó tener por recibido en tiempo y forma el informe previo solicitado y tomando en cuenta la información a que se refiere el resultando inmediato anterior, con fundamento en el artículo 71, quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se ordenó correr traslado a la empresa RODA EMPAQUES INDUSTRIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V., para que en su carácter de tercero interesado compareciera al procedimiento a manifestar lo que a su derecho conviniese, lo cual se le notificó a dicha empresa a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-250-2011, de la misma fecha.

VIII.- Con fecha 23 de febrero del 2011, se recibió en este Órgano Interno de Control, el oficio número PXR-SP-RGLC-412-2011, de fecha 21 de febrero de 2011, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, y en el cual manifestó los hechos que consideró pertinentes y respecto de los motivos de la inconformidad, manifestó textualmente lo siguiente:

**ACLARACION:**

En efecto, en el documento 2 de las Bases de la Licitación Pública Internacional P0LI656053, se establece de la siguiente forma:

Especificaciones Técnicas: **"RODAMIENTO RÍGIDO 1-2 HILERAS DE BOLAS No. 6000-ZZ C3, MARCA SKF O EQUIVALENTE"**

**DOCUMENTO 2**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. P0LI656053**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**(LA SOLICITUD DE PEDIDO FORMA PARTE DE ESTE DOCUMENTO)**

**GRUPO 1 DE LAS PARTIDAS 1 A LA 73 EJERCICIO 2011**

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Especificaciones Técnicas
1	1	PZA	RODAMIENTO RÍGIDO 1-2 HILERAS DE BOLAS No. 6000-ZZ C3, MARCA SKF O EQUIVALENTE
2	1	PZA	RODAMIENTO RÍGIDO 1-2 HILERAS DE BOLAS No. 6001-ZZ C3, MARCA SKF O EQUIVALENTE
3	1	PZA	RODAMIENTO RÍGIDO 1-2 HILERAS DE BOLAS No. 6002-ZZ C3, MARCA SKF O EQUIVALENTE
4	1	PZA	RODAMIENTO RÍGIDO 1-2 HILERAS DE BOLAS No. 6003-ZZ C3, MARCA SKF O EQUIVALENTE
5	1	PZA	RODAMIENTO RÍGIDO 1-2 HILERAS DE BOLAS No. 6004-ZZ C3, MARCA SKF O EQUIVALENTE

LOS PARTICIPANTES COTIZARÁN LOS RODAMIENTOS CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS.

NOTAS TÉCNICAS:



"2011, Año del Turismo en México"  
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
 EN PEMEX REFINACIÓN  
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**EXPEDIENTE: B-IA.006/2011**

**INCONFORME: DISTRIBUIDORA DE BALEROS  
 DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**

LOS RODAMIENTOS A SUMINISTRAR DEBEN CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIGUIENTES:

- 1) VERIFICACIÓN DE CAPACIDADES DE CARGA:  
 CARGA ESTÁTICA, BAJO ISO 76:1987,  
 CARGA DINÁMICA, BAJO ISO 281:1990,
- 2) ANÁLISIS DIMENSIONAL Y GEOMETRÍAS INTERNAS  
 RODAMIENTOS DE RODILLOS A ROTULA ISO 15:1998 E ISO 2982-1:1995,  
 DIMENSIONES DE RANURAS Y ANILLOS, BAJO NORMA ISO 4641:1995,  
 DIMENSIONES DE CHAFLANES, BAJO ISO 582:1995,  
 TOLERANCIAS, DIMENSIONES Y PRECISIÓN DE GIRO, BAJO ISO: 492:2002
- 3) ANÁLISIS Y CERTIFICACIÓN DE MATERIALES:  
 ACERO PARA RODAMIENTOS PARA ALTAS TEMPERATURAS MAYOR QUE 250 GRADOS CENT., ISO 683-17:1999,
- 4) VERIFICACIÓN DE JUEGO RADIAL INTERNO:  
 JUEGO RADIAL INTERNO ISO 5753:1999,
- 5) VIDA NOMINAL DE UN RODAMIENTO: NORMA ISO 281.

LOS RODAMIENTOS DEBEN CUMPLIR CON EL PROTOCOLO DE PRUEBAS (NORMAS Y ESPECIFICACIONES) MENCIONADAS.

Considerando lo establecido en todas las partidas del Documento 2 de las Bases de Licitación Pública Internacional POLI656053, las notas técnicas dentro del mismo documento y lo aclarado por parte del Área Usuaria (Mantenimiento Eléctrico) a la pregunta efectuada en el Acto de Junta de Aclaraciones, por la Compañía Roda Empaques Industriales del Sureste, S.A. de C.V., como se menciona a continuación:

**PREGUNTAS QUE ENVIA LA COMPAÑÍA "RODA EMPAQUES INDUSTRIALES DEL SURESTE", S.A. DE C.V.**

1.- ¿SE ENTIENDE POR EQUIVALENTE QUE EL RODAMIENTO OFERTADO DEBERÁ SER DE LA MISMA CALIDAD O SUPERIOR A LA MARCA DE REFERENCIA?

**R= El representante del área Usuaria aclara, que si debe de ser de la misma calidad ó superior a la marca de referencia.**

El Ingeniero Especialista del Área de Mantenimiento Eléctrico, para la Empresa inconforme **DISTRIBUIDORA DE BALEROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, realiza la siguiente:

**ACLARACION:**

Se evaluaron las propuestas técnicas presentadas por los participantes en el evento de presentación y Apertura de Proposiciones y se emitió el resultado por parte de la Superintendencia de Conservación y Mantenimiento con Oficio PXR-SP-RGLC-UGP-SCM-2421/2010 de fecha 29 de Diciembre de 2010, genera comunicado a la Superintendencia de Suministros y Servicios con el que remite los resultados del Dictamen Técnico del evento licitatorio POLI656053 en donde se expresa que la empresa inconforme no cumple Técnicamente con lo solicitado en las citadas bases. – (SE ANEXA OFICIO Y DOCUMENTO DE RESULTADO DE EVALUACIÓN TÉCNICA)

Dicha Evaluación técnica fue realizada por el área usuaria de conformidad con las bases de licitación específicamente en los siguientes criterios:

**5.1 Evaluación de requisitos técnicos.**

A) Se verificará que los Bienes, Arrendamientos o Servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, con la versión final de las bases de licitación.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.006/2011

INCONFORME: DISTRIBUIDORA DE BALEROS  
DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 3.1 incisos A), B), C), O) y el Documento 6, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica, en su caso traducción simple al español.

Se aclara que los Grupos de partidas quedaron integrados de la siguiente manera:

GRUPO I) PARTIDAS	1 A 73
GRUPO II) PARTIDAS	74 A 146
GRUPO III) PARTIDAS	147 A 219

El área usuaria aclara que, en la disposición de que no se puede enumerar todos los rodamientos solicitados en el documento 2 de la citada base, de acuerdo a las necesidades del área usuaria, se conciliaron solo los rodamientos más utilizados en las áreas de operación de este Centro de Trabajo, en un cuadro comparativo de acuerdo a sus fichas técnicas propuestas por el inconforme.

Denominación abreviada del rodamiento	Capacidad de carga básica dinámica (KN) MARCA: SKF	Capacidad de carga básica dinámica (KN) MARCA: FAG	CUMPLE LA MARCA FAG CON EL REQUISITO DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD
6210-ZZ	37.1	36.5	NO
6214-ZZ	63.7	62	NO
6215-ZZ	68.9	65.5	NO
6216-ZZ	72.8	72	NO
6310-ZZ	65	62	NO
6312-ZZ	85.2	81.5	NO
6313-ZZ	97.5	93	NO
6314-ZZ	111	104	NO
6315-ZZ	119	114	NO
6316-ZZ	130	122	NO

Por lo que se puede manifestar en forma clara y concisa que en los parámetros requeridos según la norma para la Carga Dinámica, bajo ISO 281:1990, la marca FAG no cumple con el requisito solicitado.- Para mayor evidencia queda Plasmado en el apartado de "Observaciones" del Dictamen Técnico emitido por el Area Usuaria remitido con Oficio PXR-SP-RGLC-UGP-SCM-2421/2010 de fecha 29 de Diciembre de 2010. (SE ANEXA).

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la Licitación Pública Internacional número P0LI656053, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

IX.- Por acuerdo de fecha 03 de marzo del 2011, se tuvo por recibido el informe circunstanciado rendido por la convocante, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel que se tuvo por recibido el informe circunstanciado, los



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.006/2011

INCONFORME: **DISTRIBUIDORA DE BALEROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**

motivos de impugnación, acuerdo publicado en el rotulón de esta Área de Responsabilidades el mismo día.

X.- A través del escrito de fecha 02 de marzo de 2011, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control el día 04 del mismo mes y año, la empresa **RODA EMPAQUES INDUSTRIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, desahogó la vista que se le ordenó dar, en su calidad de tercero interesado y realizó las manifestaciones que consideró pertinentes, mismas que por economía procesal se tienen por transcritas como si a la letra estuvieran insertadas, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

**"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.**  
*El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599.*

XI. Por acuerdo de fecha 04 de mayo de 2011, se tuvo por precluido el derecho de la empresa **DISTRIBUIDORA DE BALEROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, en su carácter de inconforme en el expediente al rubro indicado, de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara sus motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad de fecha 26 de enero del 2011, dentro del período comprendido del 04 al 08 de marzo de 2011, notificándose lo anterior a la inconforme por rotulón el mismo día.

XII.- Con Acuerdo de fecha 06 de mayo del 2011, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme **DISTRIBUIDORA DE BALEROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, adjuntas a su escrito inicial de fecha 26 de enero del 2011, y las pruebas presentadas por la convocante, la Gerencia de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" de PEMEX Refinación, que anexó a su oficio número PXR-SP-RGLC-412-2011, de fecha 21 de febrero de 2011, con el cual rindió el informe circunstanciado derivado de la inconformidad, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XIII.- Mediante Acuerdo de fecha 26 de mayo de 2011, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído fecha 06 de mayo del 2011, referidas en el resultando XII, que antecede y en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se puso a disposición de las empresa



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.006/2011

INCONFORME: **DISTRIBUIDORA DE BALEROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**

**DISTRIBUIDORA DE BALEROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., y RODA EMPAQUES INDUSTRIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, en su carácter de inconforme y tercero interesado, respectivamente, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

**XIV.-** Por acuerdo de fecha 07 de junio del 2011, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de las empresas **DISTRIBUIDORA DE BALEROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., y RODA EMPAQUES INDUSTRIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, en su carácter de inconforme y tercero interesado, respectivamente, dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

**XV.-** Por acuerdo de fecha 02 de agosto de 2011, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada **DISTRIBUIDORA DE BALEROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, contra actos de Pemex Refinación, derivados de la Licitación Pública Internacional número P0LI656053, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35, segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento; 11, 65 fracción III, 66, 72 y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, inciso D), y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

**SEGUNDO.-** En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **DISTRIBUIDORA DE BALEROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia, al momento de emitir el fallo de fecha 19 de enero de 2011, correspondientes a la Licitación Pública Internacional número P0LI656053, o si por el contrario, como lo afirma la impugnante, su propuesta fue indebidamente desechada, toda vez que los bienes propuestos cumplen con todas las normas de fabricación ISO y DIN, por lo que según su dicho, el fallo no contiene argumentos sólidos ya que no lo están descalificando como proveedor sino a la marca,



"2011, Año del Turismo en México"  
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
 EN PEMEX REFINACIÓN  
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: **B-IA.006/2011**

**INCONFORME: DISTRIBUIDORA DE BALEROS  
 DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**

además de que anexó los catálogos 2009, en donde aparecen todos los valores de cargas y vida útil del rodamiento.

**TERCERO.-** Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la Licitación Pública Internacional número POLI656053, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

- a) Bases de la Licitación Pública Internacional número POLI656053. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que las bases de la Licitación Pública Internacional número POLI656053, tienen por objeto la: **“ADQUISICIÓN DE RODAMIENTOS PARA MOTORES ELÉCTRICOS, PERTENECIENTES A LA REFINERIA GRAL. LÁZARO CÁRDENAS, EN MINATITLÁN VER., BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO PARA EL AÑO 2011 Y CON AJUSTE DE PRECIOS PARA LOS AÑOS 2012 Y 2013”**.

Que en el punto 5.1 de las bases de la licitación en cita, referente a “Evaluación de requisitos técnicos”, incisos A) y B), la convocante estipuló lo siguiente:

**5.1 Evaluación de requisitos técnicos.**

- A) Se verificará que los Bienes, Arrendamientos o Servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el **Documento 2**, y en su caso, con lo establecido en el acta de las juntas de aclaraciones.
- B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el **punto 3.1 Incisos A), B),C), O)** y el **Documento 6**, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica, en su caso traducción simple al español.

La evaluación se hará por Grupo de partidas

<b>GRUPO I)</b>	<b>PARTIDAS</b>	<b>1 A 73</b>
<b>GRUPO II)</b>	<b>PARTIDAS</b>	<b>74 A 146</b>
<b>GRUPO III)</b>	<b>PARTIDAS</b>	<b>147 A 219</b>

Ante la omisión o incumplimiento a lo requerido en estas Bases de una partida ó posición integrante de dicho grupo, la propuesta de este grupo será desechada.



"2011, Año del Turismo en México"  
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
 EN PEMEX REFINACIÓN  
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: **B-IA.006/2011**

**INCONFORME: DISTRIBUIDORA DE BALEROS  
 DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**

Asimismo, en el punto 8, relativo a las "Causales de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en estas Bases", inciso A), subinciso A.2, la convocante estableció como causales de desechamiento para requisitos de carácter técnico las siguientes:

**8 Causales de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en estas Bases.**

Se desearán las propuestas de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:

- A) Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en las Bases de esta licitación, que afecte la solvencia de la propuesta, de acuerdo a la siguiente relación:

**A.2.- PARA REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO**

PUNTO EN ESTAS BASES	REQUISITOS SOLICITADOS	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	CAUSAS DE DESECHAMIENTO
1.5	Entregar en el acto de presentación y apertura de propuestas, su propuesta en sobre(s) cerrado(s) en idioma <b>ESPAÑOL</b> , sin tachaduras o enmendaduras, firmada autógrafamente por persona facultada para ello en la última hoja del documento que la contenga, utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones. Indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone. Se deberán describir los Bienes propuestos. El sobre cerrado deberá estar identificado con la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre o razón social y domicilio del licitante.</li> <li>Número de Licitación.</li> </ul>	Que se presente el Documento.	NO presentar el Documento.
		Que el Documento se encuentre redactado en idioma <b>español</b> .	NO presentar el Documento redactado en idioma <b>español</b> .
		Que el Documento incluya toda la información contenida en el Documento 2.	NO incluir toda la información contenida en el Documento 2.
		Que el Documento este firmado por la persona facultada (Documento 3).	NO se encuentre firmado el Documento 6 por la persona facultada (Documento 3).  NO se aceptarán indicaciones tales como: "marca o similar" "o equivalente", "marca propia" "cotizo mi marca", "cotizo de acuerdo a lo solicitado", "incluido", "sin costo" y otros datos diferentes a los solicitados en el Documento 2 o bien que proponga más de una marca para un mismo bien.
3.1 C)	Los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica que presente el licitante, podrán presentarse en el idioma diferente al español, siendo necesaria la presentación de una traducción al idioma español y deberán ser completamente congruentes con lo ofertado y lo solicitado en el Documento 2, de esta Convocatoria debiéndose especificar a que partida	Que se presenten los anexos técnicos y folletos.	NO presentar los anexos técnicos y folletos.
		Que los anexos técnicos y folletos se encuentre redactados en el idioma español o en el idioma diferente al Español.	NO presentar los anexos técnicos y folletos redactados en el idioma Español o en el idioma diferente al español.



"2011, Año del Turismo en México"  
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
 EN PEMEX REFINACIÓN  
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: **B-IA.006/2011**

**INCONFORME: DISTRIBUIDORA DE BALEROS  
 DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**

	corresponden.	Que los anexos técnicos y folletos estén relacionados con la información contenida en el Documento 2.	Que los anexos técnicos y folletos NO estén relacionados con la información contenida en el Documento 2.
		Que se presente la traducción al español	No presentar la traducción al español.

Por último, en el Documento 02 de las bases de licitación de mérito, referente a "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", para los grupos 1, 2 y 3, apartado de "NOTAS TÉCNICAS", numeral 1), la convocante solicitó para la verificación de capacidades de carga dinámica, lo siguiente:

**DOCUMENTO 2**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. P0LI656053**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
 (LA SOLICITUD DE PEDIDO FORMA PARTE DE ESTE DOCUMENTO)**

**NOTAS TÉCNICAS:**

LOS RODAMIENTOS A SUMINISTRAR DEBEN CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIGUIENTES:

- 1) VERIFICACIÓN DE CAPACIDADES DE CARGA:  
 CARGA ESTÁTICA, BAJO ISO 76:1987,  
 CARGA DINÁMICA, BAJO ISO 281:1990,

b) Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 09 de diciembre del 2010. Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de licitación de origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante dentro del Acta de junta de aclaraciones de fecha 09 de diciembre de 2011, dio respuesta al cuestionamientos número 1, formulado por la empresa RODA EMPAQUES INDUSTRIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V., de la siguiente manera:





SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.006/2011

INCONFORME: DISTRIBUIDORA DE BALEROS  
DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

PREGUNTAS QUE ENVIA LA COMPAÑÍA "RODA EMPAQUES INDUSTRIALES DEL SURESTE", S.A. DE C.V.

1.- ¿SE ENTIENDE POR EQUIVALENTE QUE EL RODAMIENTO OFERTADO DEBERÁ SER DE LA MISMA CALIDAD O SUPERIOR A LA MARCA DE REFERENCIA?

R= El representante del área Usuaría aclara, que si debe de ser de la misma calidad ó superior a la marca de referencia.

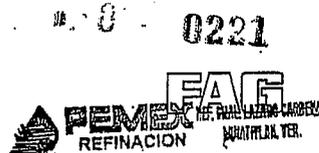
...

c) Propuesta Técnica y Económica de la empresa inconforme DISTRIBUIDORA DE BALEROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V. Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de licitación de origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que dentro de la propuesta de la empresa DISTRIBUIDORA DE BALEROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., se incluyó entre otros documentos el identificado como ANEXO "A", referente a "NORMAS TECNICAS LICITACIÓN", en las que destacó entre otras, la norma técnica ISO 281:1990 Amendment 2:2000, aplicable a los rodamientos ofertados por la inconforme, documento que con respecto a los motivos de la inconformidad que ahora se resuelve, indica lo siguiente:

...

Rodamientos FAG, S.A. de C.V.



031

ANEXO "A"  
NORMAS TECNICAS LICITACION

PROPUESTA RECIBIDA  
DEPTO. DE ADQUISICIONES

I. NORMAS TECNICAS APLICABLES PARA RODAMIENTOS SERIE 6XXX

Norma	Descripción en inglés	Descripción en español
...	...	...
ISO 281:1990 Amendment 2:2000	Dynamic load rating and rating life ajustment	Ajuste del rango de vida y la carga límite de fatiga.
...	...	...

...



"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.006/2011

INCONFORME: DISTRIBUIDORA DE BALEROS  
DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

**II. NORMAS TECNICAS APLICABLES PARA RODAMIENTOS SERIE 7XXX**

<i>Norma</i>	<i>Descripción en inglés</i>	<i>Descripción en español</i>
...	...	...
ISO 281:1990/ Amendment 2:2000	Dynamic load rating and rating life ajustment	Ajuste del rango de vida y la carga límite de fatiga.
...	...	...

**III. NORMAS TECNICAS APLICABLES PARA RODAMIENTOS SERIE 5XXX (3XXX)**

<i>Norma</i>	<i>Descripción en inglés</i>	<i>Descripción en español</i>
...	...	...
ISO 281:1990/ Amendment 2:2000	Dynamic load rating and rating life ajustment	Ajuste del rango de vida y la carga límite de fatiga.
...	...	...

**IV. NORMAS TECNICAS APLICABLES PARA RODAMIENTOS DE BOLAS A ROTULAS A  
SERIES 1XXX; 2XXX**

<i>Norma</i>	<i>Descripción en inglés</i>	<i>Descripción en español</i>
...	...	...
ISO 281:1990/ Amendment 2:2000	Dynamic load rating and rating life ajustment	Ajuste del rango de vida y la carga límite de fatiga.
...	...	...

**V. NORMAS TECNICAS APLICABLES PARA RODAMIENTOS DE RODILLO A RÓTULA 2XXXX**

<i>Norma</i>	<i>Descripción en inglés</i>	<i>Descripción en español</i>
...	...	...
ISO 281:1990/ Amendment 2:2000	Dynamic load rating and rating life ajustment	Ajuste del rango de vida y la carga límite de fatiga.
...	...	...

**VI. NORMAS TECNICAS APLICABLES PARA RODAMIENTOS DE RODILLOS CILINDRICOS N,  
NU y NJ.**

<i>Norma</i>	<i>Descripción en inglés</i>	<i>Descripción en español</i>
...	...	...
ISO 281:1990/ Amendment 2:2000	Dynamic load rating and rating life ajustment	Ajuste del rango de vida y la carga límite de fatiga.
...	...	...



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.006/2011

INCONFORME: DISTRIBUIDORA DE BALEROS  
DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

**VII. NORMAS TECNICAS APLICABLES PARA RODIAMENTOS AXIALES DE BOLAS**

<i>Norma</i>	<i>Descripción en inglés</i>	<i>Descripción en español</i>
...	...	...
ISO 281:1990/ Amendment 2:2000	Dynamic load rating and rating life ajustment	Ajuste del rango de vida y la carga límite de fatiga.
...	...	...

**VIII. NORMAS TECNICAS APLICABLES PARA RODIAMENTOS DE AGUJAS**

<i>Norma</i>	<i>Descripción en inglés</i>	<i>Descripción en español</i>
...	...	...
ISO 281:1990/ Amendment 2:2000	Dynamic load rating and rating life ajustment	Ajuste del rango de vida y la carga límite de fatiga.
...	...	...

**IX. NORMAS TECNICAS APLICABLES PARA RODIAMENTOS DE RODILLOS CÓNICOS**

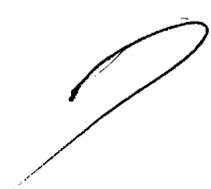
<i>Norma</i>	<i>Descripción en inglés</i>	<i>Descripción en español</i>
...	...	...
ISO 281:1990/ Amendment 2:2000	Dynamic load rating and rating life ajustment	Ajuste del rango de vida y la carga límite de fatiga.
...	...	...

**X. NORMAS TECNICAS APLICABLES PARA RODIAMENTOS DE BOLAS "Y"**

<i>Norma</i>	<i>Descripción en inglés</i>	<i>Descripción en español</i>
...	...	...
ISO 281:1990/ Amendment 2:2000	Dynamic load rating and rating life ajustment	Ajuste del rango de vida y la carga límite de fatiga.
...	...	...

..."

d) Resultado de la evaluación técnica de las propuesta presentadas en la Licitación Pública Internacional número P0LI656053, contenido en el oficio PXR-SP-RGLC-UGP-SCM-2421-2010, de fecha 29 de diciembre de 2010. Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de invitación de origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:







"2011, Año del Turismo en México"  
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
 EN PEMEX REFINACIÓN  
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: **B-IA.006/2011**

**INCONFORME: DISTRIBUIDORA DE BALEROS  
 DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**

Que en dicho documento, la convocante señaló que la propuesta de la empresa DISTRIBUIDORA DE BALEROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., no cumplió técnicamente con lo solicitado, por las razones que a continuación se observan:

" ...



**REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"**  
 SUPERINTENDENCIA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL P0LI656053, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE: RODAMIENTOS PARA MOTORES ELÉCTRICOS, PERTENECIENTES A LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLÁN, VER., BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO PARA EL AÑO 2011 Y CON AJUSTE DE PRECIOS PARA LOS AÑOS 2012 Y 2013.  
 FECHA: 26 DE DICIEMBRE DEL 2010

**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS**

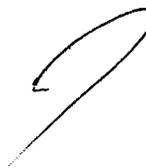
**RESUMEN**

LICITANTE	PARTIDA NO.	DICTAMEN	OBSERVACIONES	FUNDAMENTO LEGAL
DISTRIBUIDORA DE BALEROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	1 a 219	<b>NO CUMPLE CON LO SOLICITADO</b>	1.- En el documento 2 de las bases de licitación se indicó para todas las partidas rodamiento con marca (de referencia) SKF o equivalente. 2.- En la junta de aclaraciones, se indicó en respuesta la pregunta no. 1 del licitante "Rodaempaques Industriales del Sureste, S.A. DE C.V."; que por el término EQUIVALENTE, se debe entender que el rodamiento ofertado debe ser de la misma calidad o superior a la marca de referencia. 3.- Con la información y catálogos que proporcionan <b>NO SE EVIDENCIA QUE LA MARCA DE RODAMIENTO OFERTADO (FAG), SEA IGUAL O SUPERIOR EN ASPECTOS DE CARGA DINÁMICA Y OTROS ASPECTOS A LOS DE LA MARCA DE REFERENCIA INDICADA EN DOCUMENTO 2.</b>	<b>NO CUMPLE</b> con lo indicado en el punto 5.1 inciso A) del documento 1 de las bases de licitación: 5.1 Evaluación de requisitos técnicos. A) Se verificará que los Bienes, Arrendamientos o Servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, con lo establecido en el acta de las juntas de aclaraciones.

" ...

e) Fallo de fecha 19 de enero del 2011, correspondiente a la Licitación Pública Internacional número P0LI656053, documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante en el Fallo de fecha 19 de enero de 2011, correspondiente a la Licitación Pública Internacional número P0LI656053, informó las razones por las cuales la propuesta de la inconforme no resultó adjudicada, de acuerdo a lo siguiente:







SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.006/2011

INCONFORME: DISTRIBUIDORA DE BALEROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.



REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS" #. 0379  
MINATITLÁN, VER

SUPERINTENDENCIA DE LAS MINERÍAS Y SERVICIOS

HOJA 1 DE 9  
SSS-DA-009/11

MINATITLÁN, VER., A 19 DE ENERO DE 2011.

ASUNTO: FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. POLI656053 POR CONCEPTO DE: ADQUISICIÓN DE RODAMIENTOS PARA MOTORES ELÉCTRICOS, PERTENECIENTES A LA REFINERÍA GRAL. LÁZARO CÁRDENAS, EN MINATITLÁN, VER., BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO PARA EL AÑO 2011 Y CON AJUSTE DE PRECIOS PARA LOS AÑOS 2012 Y 2013.

A LOS PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. POLI656053:

EN LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS" A LOS 19 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2011 Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN II INCISO F) DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARÁCTER PRODUCTIVO DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, SE EMITE EL PRESENTE FALLO SOBRE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.

ASÍ TAMBIEN SE LES HACE SABER QUE LAS OFERTAS MENCIONADAS A CONTINUACION, NO CUMPLIERON TÉCNICAMENTE, COMO SE MENCIONA EN LA EVALUACION REALIZADA POR PERSONAL DEL AREA DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO, MEDIANTE OFICIO PXR-SP-RGLC-UGP-SCM-2421-2010 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2010.

PROPUESTAS TÉCNICAS NO ACEPTADAS POR EL AREA USUARIA:

LICITANTE: DISTRIBUIDORA DE BALEROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

MOTIVO: GRUPOS 1, 2 Y 3: PARTIDAS 1 A LA 219.  
NO CUMPLE CON LO SOLICITADO. 1) EN EL DOCUMENTO 2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN SE INDICÓ PARA TODAS LAS PARTIDAS RODAMIENTO CON MARCA (DE REFERENCIA) SKF O EQUIVALENTE.  
2) EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, SE INDICÓ EN LA RESPUESTA DE LA PREGUNTA No. 1 DEL LICITANTE "RODAEMPAQUES INDUSTRIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V., QUE POR EL TÉRMINO EQUIVALENTE, SE DEBE ENTENDER QUE EL RODAMIENTO OFERTADO DEBE SER DE LA MISMA CALIDAD O SUPERIOR A LA MARCA DE REFERENCIA.  
3) CON LA INFORMACIÓN Y CATÁLOGOS QUE PROPORCIONAN NO SE EVIDENCIA QUE LA MARCA DE RODAMIENTO OFERTADO (FAG), SEA IGUAL O SUPERIOR EN ASPECTOS DE CARGA DINÁMICA Y OTROS ASPECTOS A LOS DE LA MARCA DE REFERENCIA INDICADA EN EL DOCUMENTO 2.  
FUNDAMENTO LEGAL: NO CUMPLE CON LO INDICADO EN EL PUNTO 5.1 INCISO A) DEL DOCUMENTO 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.  
5.1 EVALUACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS INCISO A), SE VERIFICARÁ QUE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS PROPUESTOS CUMPLAN CON LO SOLICITADO EN EL DOCUMENTO 2, Y EN SU CASO, CON LO ESTABLECIDO EN EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.006/2011

INCONFORME: **DISTRIBUIDORA DE BALEROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**

**CUARTO.-** En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **DISTRIBUIDORA DE BALEROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia, al momento de emitir el fallo de fecha 19 de enero de 2011, correspondientes a la Licitación Pública Internacional número P0LI656053, o si por el contrario, como lo afirma la impugnante, su propuesta fue indebidamente desechada, toda vez que los bienes propuestos cumplen con todas las normas de fabricación ISO y DIN, por lo que según su dicho, el fallo no contiene argumentos sólidos ya que no lo están descalificando como proveedor sino a la marca, además de que anexó los catálogos 2009, en donde aparecen todos los valores de cargas y vida útil del rodamiento.

Sobre el particular, y del análisis realizado a las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, y que tienen relación inmediata con los motivos de inconformidad hechos valer por la empresa **DISTRIBUIDORA DE BALEROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, ahora inconforme, se advierte que del estudio efectuado al documento denominado "RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS", anexo al oficio PXR-SP-RGLC-UGP-SCM-2421-2010, de fecha 29 de diciembre de 2010, así como al Fallo de fecha 19 de enero de 2011 y su correspondiente notificación de la misma fecha, correspondientes a la Licitación Pública Internacional número P0LI656053, se observa que dentro de tales documentos, la entidad convocante Pemex Refinación omitió precisar y señalar adecuadamente a la empresa inconforme, en este caso, de manera fundada y motivada, las causas o razones que la llevaron a determinar el desechamiento de su propuesta, en razón de que en los referidos documentos únicamente se limitó a señalar que:

" ...

LICITANTE: **DISTRIBUIDORA DE BALEROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**

<b>MOTIVO:</b>	<p><b>GRUPOS 1, 2 Y 3: PARTIDAS 1 A LA 219. NO CUMPLE CON LO SOLICITADO.</b> 1) EN EL DOCUMENTO 2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN SE INDICÓ PARA TODAS LAS PARTIDAS RODAMIENTOS CON MARCA (DE REFERENCIA) SKF O EQUIVALENTE.</p> <p>2) EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, SE INDICÓ EN LA RESPUESTA DE LA PREGUNTA No. 1 DEL LICITANTE "RODAEMPAQUES INDUSTRIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V., QUE POR EL TÉRMINO EQUIVALENTE, SE DEBE ENTENDER QUE EL RODAMIENTOS OFERTADO DEBE SER DE LA MISMA CALIDAD O SUPERIOR A LA MARCA DE REFERENCIA.</p> <p>3) CON LA INFORMACIÓN Y CATÁLOGOS QUE PROPORCIONAN NO SE EVIDENCIA QUE LA MARCA DE RODAMIENTOS OFERTADO (FAG), SEA IGUAL O SUPERIOR EN ASPECTOS DE CARGA DINÁMICA Y OTROS ASPECTOS A LOS DE LA MARCA DE REFERENCIA INDICADA EN EL DOCUMENTO 2.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL: NO CUMPLE CON LO INDICADO EN EL PUNTO 5.1 INCISO A) DEL DOCUMENTO 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.</b></p> <p><b>5.1 EVALUACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS INCISO A), SE VERIFICARÁ QUE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS PROPUESTOS CUMPLAN CON LO SOLICITADO EN EL DOCUMENTO 2, Y EN SU CASO, CON LO ESTABLECIDO EN EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.</b></p>
----------------	---

" ...

*[Handwritten signatures and marks]*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.006/2011

INCONFORME: DISTRIBUIDORA DE BALEROS  
DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

De lo anterior se desprende que, en efecto, la convocante al momento de emitir el fallo, no motiva, ni explica, ni razona debidamente el único motivo de desechamiento que indicó en relación a la propuesta de la empresa DISTRIBUIDORA DE BALEROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., toda vez que se limita a señalarle que con la información y catálogos presentados **no se evidencia que la marca ofertada (FAG) sea igual o superior en aspectos de carga dinámica y otros aspectos a la marca de referencia (Documento 2)**, y que no cumple con lo indicado en el punto 5.1 inciso A) del Documento 1, de las bases de la licitación de mérito, respecto a que se verificaría que los bienes, arrendamientos o servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, con lo asentado en las juntas de aclaraciones, tal y como se observa a continuación:

- 1) EN EL DOCUMENTO 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN SE INDICÓ PARA TODAS LAS PARTIDAS RODAMIENTOS MARCA (DE REFERENCIA) SKF O EQUIVALENTE.
- 2) EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, SE INDICÓ EN LA RESPUESTA DE LA PREGUNTA No. 1, DEL LICITANTE "RODAEMPAQUES INDUSTRIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V., QUE POR EL TÉRMINO EQUIVALENTE, SE DEBE ENTENDER QUE POR EL RODAMIENTO OFERTADO DEBE SER DE LA MISMA CALIDAD O SUPERIOR A LA MARCA DE REFERENCIA.
- 3) CON LA INFORMACIÓN Y CATALOGOS QUE PROPORCION **NO SE EVIDENCIA QUE LA MARCA DE RODAMIENTO OFERTADO (FAG), SEA IGUAL O SUPERIOR EN ASPECTOS DE LA CARGA DINAMICA Y OTROS ASPECTOS** A LOS DE LA CARGA DE REFERENCIA INDICADA EN EL DOCUMENTO 2.

Es decir, la convocante no le comunicó ni señaló a la ahora inconforme de manera fundada y motivada, los motivos o causas que la llevaron a desechar su propuesta tomando en consideración la información antes transcrita del fallo, ya que únicamente se limita a señalar los puntos o numerales de las bases de la licitación que supuestamente incumplió y los acuerdos tomados en la junta de aclaraciones, con los cuales llegó a la determinación de la marca de rodamiento ofertado FAG, no es igual o superior en aspectos de la carga dinámica y otros aspectos a los de la carga de referencia indicada en el Documento 2, que es SKF, pero del análisis al citado Documento 2, apartado de "NOTAS TÉCNICAS", se desprende que la convocante solicita que los rodamientos deben cumplir con las características técnicas para la carga dinámica bajo la norma ISO 281:1990, pero no se aprecia por esta Autoridad, que la convocante en el motivo de desechamiento que le hace valer a la oferta de la inconforme, en mérito de una debida fundamentación y motivación le haya dado a conocer lo siguiente:



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: **B-IA.006/2011**

INCONFORME: **DISTRIBUIDORA DE BALEROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**

1. En qué punto de las bases de la licitación de mérito se solicitó el requisito por el que ahora se desecha la propuesta de la inconforme, referente a la carga dinámica y de los "otros aspectos de la carga".
2. La convocante no precisa el alcance que le pretende dar a sus argumentos contenidos en el resultado de la evaluación técnica y fallo, respecto a que no cumple con "otros aspectos de la carga", es decir, no le señala a la inconforme cuáles son esos "otros aspectos de la carga" con los que supuestamente no cumplen los rodamientos ofertados por la inconforme para los tres grupos de partidas, y en qué punto de las bases de licitación y los acuerdos tomados en la juntas de aclaraciones se solicitaron.
3. Cuáles son los parámetros o cuál es la carga dinámica con que cuentan los bienes ofertados por la inconforme consistentes en los rodamientos para los tres grupos de partidas propuestos y porqué con los mismos se incumple lo solicitado en el Documento 2, y qué características técnicas fueron las que se debían de cumplir.
4. Cuáles son los parámetros de carga dinámica que establece la norma ISO 281:1990, para los rodamientos solicitados en el Documento 2 de las bases de licitación de mérito y cuáles son los parámetros de carga dinámica con los que cuentan los rodamientos de la marca de referencia, solicitados en el documento 2 de las bases de licitación de mérito, así como las razones por la cuáles determinaron que se incumplió con la carga dinámica en comparación con la marca de referencia en relación a la información contenida en las fichas técnicas presentadas por el inconforme, además de que tampoco le indica porqué no son iguales o superiores los parámetros de la carga dinámica de la marca de referencia indicada en el documento 2 que es SKF.
5. No relaciona ni argumenta de manera fundada y motivada en que causal de desechamiento se ubica la empresa **DISTRIBUIDORA DE BALEROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, con el supuesto incumplimiento que le hace valer.

Por lo anterior, se concluye que la convocante, al realizar la evaluación técnica de las propuesta presentadas y emitir el Fallo de fecha 19 de enero de 2011, omitió señalar de manera fundada y motivada las razones y fundamentos legales que en su caso, sustentaron el desechamiento de la propuesta de la empresa **DISTRIBUIDORA DE BALEROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, incumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 33 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, que establece que el fallo se emitirá dentro del plazo



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.006/2011

INCONFORME: DISTRIBUIDORA DE BALEROS  
DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

establecido en las bases de licitación correspondientes, el cual deberá contener el nombre del o los licitantes a quien o quienes se adjudica el contrato o contratos, **elaborando una justificación que sustente** la adjudicación y **el desechamiento de propuestas**, de acuerdo al método previsto en las bases de licitación, así como, en su caso, los conceptos y montos asignados a cada licitante, y lo previsto en el artículo 3 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la materia, el cual determina que un elemento y requisito del acto administrativo es el de estar debidamente fundado y motivado.

En ese sentido, no pasa desapercibido por esta Autoridad el hecho de que la entidad convocante dentro del informe circunstanciado de fecha 22 de febrero del 2011, contenido en su oficio PXR-SP-RGLC-412-2011, intenta justificar su actuación, agregando e incorporando argumentos que no fueron indicados dentro del fallo de la licitación de mérito, en relación al desechamiento de la propuesta técnica de la inconforme, y por lo tanto no fueron hechos del conocimiento de ésta última, por lo que dichas particularidades, a efecto de no dejar en estado de indefensión al ahora inconforme, le debieron de haber sido comunicadas, ya que es en el acto del fallo, donde se deben de expresar claramente las razones y fundamentos que se tomaron en consideración para determinar su desechamiento, elaborando una justificación que sustente el mismo, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 33 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, es decir, es el acto en donde se deben de expresar las razones y las circunstancias especiales o particulares que se tomaron en cuenta para desechar una oferta, por lo que el no haberle dado a conocer dichas circunstancias y particularidades del incumplimiento, la deja en absoluto estado de indefensión, al no conocer los motivos y razones que ahora pretende se tomen en cuenta, ya que en el fallo que se entregó a la ahora inconforme no se precisaron y detallaron tales manifestaciones, por lo que resulta fundada la impugnación presentada.

Luego entonces, la convocante al rendir su informe circunstanciado, pretende introducir elementos para en su caso, acreditar conforme a derecho el desechamiento de la propuesta de la empresa inconforme, lo que resulta improcedente, dado que a las dependencias o entidades convocantes no les es permitido justificar sus actos en documento distinto al que propició la inconformidad en estudio, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo acto de Autoridad, debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, toda vez que las Autoridades responsables no cumplen con esta obligación constitucional, expresando los razonamientos de hecho y consideraciones legales en que se apoyan, cuando éstos aparecen en documento distinto, para que en todo caso no se deje en estado de indefensión al inconforme y se encuentre en



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.006/2011

INCONFORME: **DISTRIBUIDORA DE BALEROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**

aptitud de poder presentar una defensa adecuada a sus intereses y ofrecer las pruebas pertinentes para avalar su dicho, y no habiendo sucedido en la especie, se viola el precepto citado de nuestra Carta Magna, sirviendo de apoyo la siguiente tesis:

Jurisprudencia No. 307, consultable en la foja 207, del Apéndice al Seminario Judicial de la Federación, Tomo VI, Materia Común, de 1917-1995:

*"INFORME JUSTIFICADO. EN EL NO PUEDEN DARSE LOS FUNDAMENTOS DEL ACTO, SINO SE DIERON AL DICTARLO.- No está permitido a las autoridades responsables corregir en su informe justificado la violación de la garantía constitucional en que hubieren incurrido al no citar en el mandamiento o resolución reclamados las disposiciones legales en que pudieran fundarse, porque tal manera de proceder priva al afectado de la oportunidad de defenderse en forma adecuada."*

En relación a lo anterior, y a mayor abundamiento, cabe señalar que es de explorado derecho que por fundamentación debe entenderse el que se exprese con precisión el precepto legal aplicable al caso, en tanto que **la motivación consiste en el señalamiento con precisión de las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto considerado irregular, siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas legales.**

En este sentido, resultan aplicables las siguientes tesis:

Tesis jurisprudencial de la novena época, sostenida por el segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la página 769 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, marzo de 1996, bajo la tesis VI. 2. J/43, cuyos rubro y texto son los siguientes:

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.** La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

Fuente: Apéndice de 1995, Tomo: Tomo VI, Parte SCJN, Tesis: 264, Página: 278, cuyos rubro y texto son los siguientes:

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, GARANTÍA DE.** Para que la Autoridad cumpla la garantía de legalidad que establece el artículo 16 de la Constitución Federal en cuanto a la suficiente motivación y fundamentación de sus determinaciones, en ellas debe citar el precepto legal que le sirva de apoyo y expresar los razonamientos que la llevaron a la conclusión de que el asunto concreto de que se trata, que las origina, encuadra en los presupuestos de la norma que invoca.

En consecuencia, esta Autoridad considera que le asiste la razón a la inconforme, en lo que hace al motivo de inconformidad analizado, por lo cual con fundamento en los artículos 15, 36,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.006/2011

INCONFORME: **DISTRIBUIDORA DE BALEROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**

37, fracción I y 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo establecido en los artículos 35, segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, se decreta la **nulidad de la evaluación técnica y su resultado contenido en el oficio PXR-SP-RGLC-UGP-SCM-2421-2010, de fecha 29 de diciembre de 2010, así como del Fallo de fecha 19 de enero de 2011 y su correspondiente notificación de la misma fecha**, únicamente por lo que hace a la propuesta de la empresa **DISTRIBUIDORA DE BALEROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, y de todos los demás actos que de los actos declarados nulos se deriven correspondientes al proceso licitatorio número P0LI656053, subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad, debiendo reponer los mismos atendiendo al hacerlo a las directrices establecidas en esta resolución, en este caso:

- Reponer la evaluación técnica y fallo de la propuesta de la empresa **DISTRIBUIDORA DE BALEROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, misma que deberá ajustarse a los criterios de evaluación de requisitos técnicos contenidos en el puntos 5.1 incisos A) y B) y lo solicitado en el apartado "NOTAS TÉCNICAS", inciso 1) del Documento 02, y a los acuerdos tomados en la junta de aclaraciones, y de ser el caso, fundar y motivar conforme a los razonamientos expuestos en la presente resolución, el desechamiento de la propuesta técnica de la inconforme, conforme a lo establecido en el punto 8, relativo a las causales de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en las bases de la Licitación Pública Internacional número P0LI656053.

La convocante deberá reponer los actos irregulares y todos los demás que de éstos se deriven, atendiendo al hacerlo a las directrices contenidas en esta resolución, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de seis días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento.

**QUINTO.-** Dadas las irregularidades advertidas y que han quedado precisadas en el considerando CUARTO de esta resolución, como una medida preventiva de control que evite que en futuros procedimientos de contratación se repitan, lo que resta transparencia a las licitaciones que realiza Pemex Refinación, corresponderá a la convocante instruir expresamente a los servidores públicos que realizaron la evaluación técnica de las propuestas presentadas por los licitantes participantes en la Licitación Pública Internacional número P0LI656053, a fin de que procedan con estricto apego a la ley en la materia y demás disposiciones que de ella deriven, advirtiéndoles de las responsabilidades en que pueden incurrir de no hacerlo así, debiendo



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.006/2011

INCONFORME: DISTRIBUIDORA DE BALEROS  
DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

remitir dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando CUARTO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 y 74, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, se declara la **nulidad de la evaluación técnica y su resultado contenido en el oficio PXR-SP-RGLC-UGP-SCM-2421-2010, de fecha 29 de diciembre de 2010, así como del Fallo de fecha 19 de enero de 2011 y su correspondiente notificación de la misma fecha**, así como de todos los demás actos que de los actos declarados nulos se deriven correspondientes a la Licitación Pública Internacional número P0LI656053, únicamente por lo que hace a la propuesta de la empresa **DISTRIBUIDORA DE BALEROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, subsistiendo la validez del procedimiento en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.

**SEGUNDO.** Corresponde a la convocante reponer el acto irregular y todos los demás que de él se deriven, atendiendo al hacerlo a las directrices contenidas en esta resolución, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de seis días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento.

**TERCERO.** Corresponde a la convocante implantar las medidas preventivas de control establecidas por esta Autoridad en los términos del considerando QUINTO debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior.

**CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, se hace saber a las interesadas que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrán interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

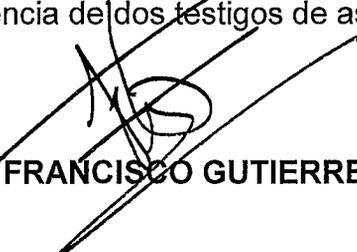
"2011, Año del Turismo en México"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.006/2011

INCONFORME: DISTRIBUIDORA DE BALEROS  
DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

**QUINTO.** Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.



LIC. JOSÉ FRANCISCO GUTIERREZ DÁVILA



LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO



LIC. DIANA OROZCO AYALA

